

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE GRADO

Acuerdo Consejo de Gobierno 8/2/2011

Acuerdo Consejo de Gobierno 28/01/2014

La implantación de los nuevos Grados, siguiendo las directrices impuestas por el Espacio Europeo de Educación Superior, implica, entre otras tareas, la de la coordinación docente, cuyo desempeño es competencia y responsabilidad de la Comisión de Seguimiento de la enseñanza de Grado y de los Coordinadores de Grado y de Curso.

Para llevar a cabo esta función de coordinación, en las memorias de verificación presentadas para los distintos Grados, se especifica que tanto los Coordinadores como la Comisión de Calidad velarán porque la oferta docente, los horarios y las actividades a realizar permitan a los estudiantes conseguir los objetivos de la titulación. Esta labor ha de realizarse con la colaboración de los profesores responsables de las asignaturas (o coordinadores de asignaturas, si hubiera más de un profesor responsable en la asignatura) y con una herramienta de partida como son las guías docentes, en las que se recoge una declaración explícita de las competencias, métodos docentes y sistemas de evaluación de todas las asignaturas.

Con el fin de establecer los trámites a seguir para llevar a cabo esta tarea de coordinación docente, se propone el siguiente procedimiento:

Artículo 1. **Coordinador de la enseñanza de Grado**

Cada título de Grado tendrá asignado un profesor encargado de asumir la Coordinación del mismo y tendrá las siguientes funciones:

- Informar a la Comisión de Calidad del Centro de todas las cuestiones que deben valorar y que afecten al seguimiento de los estudios del Grado.
- Proponer, en su caso, a la Comisión de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Grado.
- Coordinar la implantación del Grado.
- Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado.
- Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con los coordinadores de curso, con el fin de revisar con ellos la consecución de las competencias definidas en el Grado (reflejadas en la memoria presentada para su verificación) a lo largo de los distintos cursos y proponer acciones de mejora para su logro.
- Informar a la Comisión de Calidad de la consecución de las competencias adquiridas en el Título y proponer acciones de mejora para su logro.
- Revisar junto a los coordinadores de curso si se producen solapamientos en los contenidos de las guías docentes de las asignaturas que componen el Título de Grado.
- Proponer a la Comisión de Coordinación de las enseñanzas de Grado las acciones necesarias para subsanar los solapamientos de contenidos observados en las guías docentes.

- Responsabilizarse de la redacción del informe anual de autoevaluación de título sobre el desarrollo del mismo de acuerdo con el procedimiento de seguimiento establecido por ACSUCYL y la OEC.
- Presentar e informar anualmente a la Comisión de Calidad del Centro de los autoinformes para el seguimiento y la futura Acreditación a los seis años de su implantación.
- Centralizar las solicitudes de cambios de horarios y de asignación docente, dando conocimiento de los mismos al responsable de estas tareas (vicedecano, subdirector, secretario, etc.) en el ámbito específico de la titulación.
- Colaborar en la elaboración de la Guía académica de la titulación.
- Elaborar un informe anual enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- Formar parte de la Comisión de Calidad del Centro.

Artículo 2. **Coordinador de Curso**

Cada uno de los títulos de Grado deberá contar con un coordinador por cada curso, que asumirá las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades formativas a realizar en las distintas asignaturas.
- Revisar junto con el Coordinador de Grado si existen solapamientos en los contenidos de las guías docentes de las asignaturas.

Artículo 3. **Coordinador de asignatura**

Si una determinada asignatura que se imparta en el título de Grado tiene más de un Profesor Responsable, deberá contar con un Coordinador de Asignatura que tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la elaboración de la Guía Docente de la asignatura entre los profesores responsables de la misma para cada curso académico.
- Proponer y coordinar las acciones de mejora para la impartición de la asignatura y de la Guía Docente.
- Realizar un seguimiento de la asignatura para verificar el grado de cumplimiento de la Guía Docente en todos los grupos.

Artículo 4. **Procedimiento para el nombramiento de los Coordinadores.**

A) **Coordinadores de Grado:** serán nombrados por la Junta de Centro por un período de dos años o de tres años en los títulos de Grado de 300 ECTS, pudiendo ser prorrogados en ambos casos en el cargo, entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor con vinculación permanente en la Universidad de León.
- Impartir docencia en el Grado. (De forma transitoria mientras no se implanten todos los cursos del Grado podrá ser un Profesor que imparta docencia en la titulación que dio origen al Grado)

B) **Coordinadores de Curso:** serán nombrados por la Junta de Centro de entre los profesores de alguna de las asignaturas del curso. Tendrá una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogado en el cargo por periodos anuales.

C) **Coordinadores de Asignatura:** serán nombrados por los respectivos Consejos de Departamento, entre todos los profesores que imparten la

correspondiente asignatura. Tendrá una duración de un curso académico, pudiendo ser prorrogado.

Artículo 5. **Comisión de Coordinación de Grado**

Para cada título de Grado deberá existir una Comisión de Coordinación que estará formada por:

- Coordinador de Grado (actuará de presidente de la Comisión).
- Coordinadores de curso.
- Un estudiante del Grado.
- Un representante del PAS.

El secretario será elegido entre los propios miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión podrán renovarse cada año.

Las funciones de la Comisión de Coordinación del Grado son las siguientes:

- Implantar y mantener el Sistema de Garantía de Calidad del Grado, de forma coordinada con la Comisión de Calidad del Centro, en su caso, y con el asesoramiento de la Oficina de Evaluación y Calidad.
- Informar sobre el desarrollo el Sistema de Garantía de Calidad y sobre las necesidades de mejora que surjan a la Junta de Centro y a la Comisión de Calidad.
- Controlar la implantación y el seguimiento del Grado.
- Elaborar, si fuera necesario, las modificaciones de la Memoria de Verificación del Grado.
- Puede asumir las funciones de la Comisión de Trabajos Fin de Grado.
- Puede asumir las funciones de la Comisión Técnica de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Facultad/Escuela... (En este supuesto, tiene que formar parte de la misma el Decano, el Secretario del Centro y el administrador del Centro).
- Mantener, al menos, una reunión al semestre.

Todas las funciones de esta Comisión pueden ser asumidas por la Comisión de Calidad del Centro, siempre que el Centro sea responsable sólo de un Grado.

Artículo 6. **Comisión de Calidad del Centro**

Cada Centro contará con una Comisión de Calidad según he quedado recogido en la Memoria de verificación del Grado.